ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN
JUNIO DE 2023

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en decreto 092 de 2017. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un "*Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*" (Constitución Política de Colombia, 1990, Articulo 1).

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional "*el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, a el Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que, por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta*". (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T – 207/2013).

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo en su artículo 46 establece que, "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De manera especial dentro de los grupos poblacionales que tiene nuestro país en condición de vulnerabilidad, se ha reconocido mayor protección institucional a aquellos que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta directamente relacionada con su situación de pobreza extrema, sobre los cuales emana del Estado Colombiano el deber de protección a las personas carentes de recursos económicos necesarios para su subsistencia y que adicionalmente presentan imposibilidades para laborar por motivos de edad avanzada o de salud, frente al tema se ha pronunciado la Corte Constitucional:

"Cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] *se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*[3]

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia que establece:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Así mismo, tenemos lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual señala:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Y como lo expone el siguiente concepto 223951 de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que reza:

"En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución."

Que la Ley 1276 de 2009 "*A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*.", a partir de la cual se establece la protección a las personas de la tercera edad de los niveles 1 y 2 del SISBEN, a través de los Centros Vida y de los Centros de Protección Social. La referida norma prevé en su artículo 3, que la estampilla para el bienestar del adulto mayor es un "recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

La importancia de una atención integral que se conforma por la atención FÍSICO-RECREATIVO, TERAPÉUTICO, SOCIO-CULTURAL, PSICO-EDUCATIVO brinda una función en cuanto a mejorar el estado fisiológico, psicológico, mental y espiritual de los adultos mayores lo cual lleva a mejorar la calidad de vida; y permitiendo reconocer su valor como individuo-colectivo y el valor de la atención brindada para su bienestar, compartiendo gustos, creando un entorno motivacional.

La atención integral que requieren los adultos mayores les permite llevar su vejez de manera activa y saludable por su carácter funcional desde diferentes puntos de vista, ya que mayoría de ellos están enfrentando por condiciones preocupantes por no acceder a pensiones de vejez, no tiene una cobertura de salud adecuada y atención en otras áreas que les brindan beneficios , en muchos casos, sufre discriminaciones en el mercado laboral, en los servicios y en el trato cotidiano en sus comunidades y en sus familias que directamente perjudica el mejoramiento de calidad de vida de ellos.

Que en los artículos 7 y 2 de las leyes 1276 y 1315 de 2009 respectivamente establece los siguientes conceptos:

- **Adulto Mayor:** Aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

- **Los centro de protección también llamados de Bienestar o Centros residenciales para la persona Mayor:** Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan los servicios de hospedaje alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan y un alto índice de dependencia.

  Es pertinente precisar que son estos centros de protección son a quienes se les otorga el 30% del recaudo del recurso de la estampilla para el bienestar del Adulto mayor.

- **Los centros DIA:** Son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores, que prestan sus servicios en horas diurnas. Se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales.

- **Atención Integral.** Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

- **Atención Primaria al Adulto Mayor.** Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

- **Geriatría.** Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos;

- **Gerontólogo.** Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

- Es pertinente precisar que son estos centros son a quienes se les otorga el 70% del recaudo del recurso de la estampilla para el bienestar del Adulto mayor.

Que los Centros Vida, deberán ofrecer como servicios una canasta mínima mejorable, de acuerdo a la Ley 1276 de 2009 *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida"* en su artículo 11:

Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Teniendo en cuenta lo esbozado es claro que, el Estado Colombiano a partir de la aplicación del principio de solidaridad, igualdad y dignidad humana trae inmersa dentro de su Constitución Política una protección especial para los Adultos Mayores que se encuentren en vulnerabilidad extrema, lo cual ha sido ratificado por los diferentes estamentos normativos y jurisprudenciales que se han pronunciado sobre el tema.

La población adulta mayor en desprotección y abandono por parte de sus familias y de la sociedad, requieren de atención prioritaria, para garantizar la aplicación de los derechos fundamentales, con el fin de garantizarles una vida digna.

En cumplimiento de lo relacionado, para la Alcaldía del municipio de La Tebaida Quindío, es de especial importancia la atención a la población, teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, por ello para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la población Adulta mayor.

Hoy por hoy, el Municipio de a Tebaida cuenta con el Centro de Protección al Adulto Mayor Hogar del Anciano - Arcesio Aristizábal Gómez y el Centro Vida del Municipio de La Tebaida - Quindío.

Ahora bien, el centro vida municipal de La Tebaida Quindío fue creado a través del Acuerdo No. 007 de 29 de julio de 2022 y sancionado por el Alcalde Municipal el 01 de agosto de 2022, que los beneficiarios del centro vida son los adultos mayores de los niveles I y II del Sisben o el equivalente según la nueva categoría del Sisben o quienes según evaluación socioeconómica requiera este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de apoyo social. (Art. 2 del acuerdo No. 007 de 2022).

A la fecha, El Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío, tiene Cincuenta (50) cupos de adultos mayores los cuales se beneficiaran con el presente convenio de asociación, por tal motivo por parte del recurso de la estampilla Departamental 2022 y 2023 se le asignó un recurso de CIENTO CUARENTA Y NUE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCINETOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($149.947.881,37 M/CTE) y del recaudo municipal de la estampilla se cuenta con CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($128.052.118,63 M/CTE)

Esta población cada día presenta un incremento desmedido de allí que siempre se busca satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de terceros que puedan proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este tipo de población, buscando bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente una atención integral, en beneficio de una población que se encuentra en dependencia total, se contribuya para lograr la satisfacción de sus derechosmínimos y la protección de estos.

Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “LA TEBAIDA DIFERENTE” ha contemplado el proyecto “MGA-WEB-2020634010040 – ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIÓN PERMAMENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, indicador de producto que soporta el gasto: CREACIÓN DEL CENTRO DÍA MUNICIPAL”

Teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, se tiene la necesidad de satisfacer la atención integral de la población vulnerable y en situación permanente de desprotección social y/o familiar, para lo cual se requiere adelantar un proceso con el fin de garantizar la atención efectiva de la población adulto mayor, tales como el estado de vulnerabilidad y la prevención y/o protección de la violencia intrafamiliar de los mismos.

De la misma manera, se pretende garantizar el soporte nutricional de estos adultos mayores,así como realizar actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales, entre otrasque establezca la ley.

Es importante señalar que actualmente el centro vida no cuenta con un lugar adecuado para preparar los alimentos, por lo que se requiere que el futuro contratista tenga una planta de procesamiento de alimentos certificada y por lo tanto cuente con un vehículo para el transporte adecuado de estos alimentos.

En el citado acuerdo municipal, se estableció la delegación a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio para realizar un seguimiento completo a la gestión realizada por el Centro Vida Municipal, en busca el mejoramiento continuo de las condiciones de vidade los adultos mayores.

Ahora bien, en cuanto al tipo de atención que se pretende dar a los adultos mayores del Municipio de La Tebaida, debe tenerse en cuenta que se trata de una ATENCIÓN INTEGRAL, incluida la atención de salud mental, dado el incremento de estos padecimientos en toda la población y de los

cuales no son ajenos los adultos mayores y con mayor ahínco aquellos desprotegidos social y familiarmente.

De conformidad con todo lo anterior y para satisfacer la necesidad detectada, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para elegir una persona natural o jurídica con reconocida idoneidad, con objeto social compatible con la finalidad de esta entidad territorial y el proyecto que se pretende ejecutar, para que lleve a feliz término la habilitación y funcionamiento del centro vida municipal, para lo cual se acudirá a un proceso competitivo de régimen especial, con ofertas, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia artículo 355 y el Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES,PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO DÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO"

2.2. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro, artículo 4 del Decreto 092 de 2017. – El presente convenio esta cobijado por régimen especial previsto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia.

2.3. LA ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA:

De acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se puede ubicar en:

80111600	Servicios de personal temporal
85101601	Servicios de enfermería
85121608	Servicios de psicología
85122201	Valoración del estado de salud individual.
85151600	Asuntos nutricionales
85101706	Servicios tradicionales de atención de salud.
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos.
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayors

2.4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La ESAL, deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las actividades técnicas, logísticas y operativas de cada uno de los componentes establecidos por la administración Municipal en el anexo técnico No 1, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio; así como, las condiciones que se establecen en el anexo técnico, que hacen parte integral del mismo.

2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ALIMENTACIÓN – CONCEPTO CARACTERÍSTICAS: Brindar la alimentación adecuada, con todos los elementos y equipos operativos que se requieran para ello (Planta de Comida y Vehículo para transporte de alimentos, ambos certificados), mediante minuta de alimentación diseñada por el profesional en el área (Nutricionista) para los 50 adultos mayores beneficiados permanentemente

del centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta la cual deberá garantizar como mínimo la programación indicada en los presentes estudios, para la alimentación diaria a través de la lista de intercambio y análisis nutricional referenciado: ingredientes, cantidad, peso bruto, cantidad peso neto, calorías , proteínas, grasas, carbohidratos, calcio, hierro, zinc, vitamina A y unidad de medida. La preparación y distribución de alimentos, se realizará a través del Centro Vida Municipal, con la participación diaria de los adultos mayores remitidos por la Secretaría de Gobierno en estado de vulnerabilidad en la cantidad que permita la capacidad instalada del Centro Vida Municipal, autorizada por la Secretaría de Salud Departamental. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta establecida con el nutricionista del contratista y presentada al supervisor del contrato para su revisión.

Nota 1: El paquete nutricional diario constará de cuatro raciones alimentarias preparadas que deberán contener como mínimo: Desayuno, Refrigerio (medias nueve), almuerzo y Refrigerio (media tarde).

ENTREGA DE 4 RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS, así:

DESAYUNO:	Incluye una bebida caliente, una porción de proteína bien sea huevo, salchicha, queso o el que se indique por el nutricionista, una porción de alimento energético como pan, arepa, galletas, pandebono, pan en diferentes presentaciones, según se indique por nutricionista.
REFRIGERIO (MEDIAS NUEVE)	Consistente en una porción de fruta.
ALMUERZO	Incluye porción de sopa, una porción de alimento proteico como pollo, res, cerdo, una porción de alimento energético tales como tajada, arepa, patacón, papa cocida, yuca, una porción de verdura, una porción de cereal fijo como es el arroz, un postre que puede consistir en gelatina, bocadillo, postres elaborados con frutas o el que corresponda según prescripción de nutricionista y jugo de fruta.
REFRIGERIO (MEDIA TARDE)	Consistente en jugo de fruta o bebida caliente como café en leche o chocolate según el clima y una porción de alimento energético como galletas o pastel.

ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL – CONCEPTO CARACTERÍSTICAS: Orientación psicosocial, con todos los elementos y equipos operativos y técnicos que se requieran para ello: Prestar de manera preventiva a los 50 adultos mayores beneficiados permanentemente del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío, orientación psicosocial, la cual busca mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de tres (03) profesionales: en áreas de Psicología, Trabajo Social y Gerontología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más especializada.

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - CONCEPTO CARACTERÍSTICAS: Atención primaria en salud, con todos los elementos y equipos operativos y técnicos que se requieran para ello: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general y geriatría, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

CAPACITACIONES – CONCEPTO CARACTERÍSTICAS: Capacitaciones, con todos los elementos y equipos operativos y técnicos que se requieran para ello: En actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, teniendo como mínimo una actividad semanal.

DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN - CONCEPTO CARACTERÍSTICAS: Deporte, Cultura y

Recreación, con todos los elementos y equipos operativos y técnicos que se requieran para ello: Promoción de actividades culturales acorde a la edad de los beneficiarios, incluyendo propuesta de diferentes opciones culturales acorde a las características de la población. Deporte y recreación suministrado por el personal capacitado. Se debe garantizar una actividad física repetitiva, propositiva, planeada y estructurada con cierta regularidad, para obtener los beneficios fisiológicos de los ejercicios, de acuerdo a las condiciones individuales y grupales de los adultos mayores participantes. Se deberá anexar el cronograma de actividades de deporte, cultura y recreación, con el siguiente contenido como mínimo: Nombre de la actividad, objetivo general, objetivos específicos, metodología, protocolos, etc.

ENCUENTROS INTERGENERACIONALES – CONCEPTO CARACTERÍSTICAS: Encuentros intergeneracionales, con todos los elementos y equipos operativos y técnicos que se requieran para ello: En un trabajo articulado con las Instituciones Educativas Oficiales, se llevarán a cabo encuentros intergeneracionales a fin de incentivar una vejez activa e incluyente.

CAPACITACIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS Y EMPRENDIMIENTO: CONCEPTO CARACTERÍSTICAS: Capacitación en proyectos productivos y emprendimiento, con todos los elementos y equipos operativos y técnicos que se requieran para ello: Capacitar a los adultos mayores para la consecución de ingresos a través de implementación de proyectos productivos y de emprendimiento.

PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES DE APOYO - CONCEPTO CARACTERÍSTICAS: Promoción de la constitución de redes de apoyo, con todos los elementos y equipos operativos y técnicos que se requieran para ello: Generar estrategias para la constitución de redes de apoyo permanente, a los efectos de mejorar su calidad de vida y potenciar su desarrollo como sujetos de derechos a través de mínimo un (01) profesional idóneo que promocione, brinde capacitaciones y articule este proceso.

USO DE INTERNET - CONCEPTO CARACTERÍSTICAS: Uso de Internet, con todos los elementos y equipos operativos y técnicos que se requieran para ello: Realizar procesos educativos en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

A continuación, se señala el anexo técnico de las especificaciones señaladas en precedencia:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PAQUETE DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA, el cual debe contener lo siguiente: - Alimentación 4 raciones diarias (Desayuno, media mañana, almuerzo, algo). - Atenciónpsicosocial. -Atención primaria en salud - capacitaciones - Orientación para la conformación de redes de apoyo. - Promoción del aseguramiento en salud. - Actividades físicas, culturales yproductivas, encuentro - intergeneracional, promoción del trabajo asociativo - Atención nutricional. - Auxilio Funerario de mínimo 1 SMMLV	50 UNIDADES	ATENCIÓN LOS DÍAS HÁBILES DE CADA MES, PARA UN TOTAL DE 118 DÍAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RESPECTO AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo, el cual deberá acreditar y ser verificado por el supervisor del contrato, previamente a la suscripción del acta de inicio, así:

1.- Un (1) profesional en trabajo social, para realizar orientación psicosocial con Título profesional y experiencia mínima de seis (6) meses en actividades cognitivas y/o productivas dirigidas a la atención al adulto mayor, contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención, realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas.

2.- Un (1) profesional en psicología para realizar orientación psicosocial con Título profesional y experiencia mínima de seis (6) meses en actividades cognitivas y/o productivas dirigidas a la atención al adulto mayor, contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención, realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas.

3.- Un (1) profesional en gerontología para realizar orientación psicosocial con Título profesional y experiencia mínima de seis (6) meses en actividades cognitivas y/o productivas dirigidas a la atención al adulto mayor, contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención, realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas.

Nota: Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano.

4.- Un (01) Profesional en Nutrición y Dietética con Título profesional en nutrición y dietética y con experiencia profesional mínima de seis (6) meses quien tendrá disponibilidad mínima de 8 horas mensuales distribuidas en dos visitas al mes cada dos semanas cada uno de 4 horas continuas.

5.- Dos (02) Responsables de manipulación de alimentos, estas personas deben contar con curso de manipulación de alimentos debidamente acreditado con experiencia relacionada de seis (6) meses, quien deberá contar con dedicación mínima de 6 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.

6.- Un (01) Técnico Laboral en Auxiliar de enfermería con Título que acredite su formación académica, documento expedido por la Secretaría de Salud que autoriza su ejercicio profesional y experiencia mínimo de seis (6) meses, con disponibilidad del tiempo que el Centro preste sus servicios, debe contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y aún componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano.

7.- Un (01) Profesional en educación física y/o fisioterapeuta con Título profesional y experiencia relacionada mínimo de seis (6) meses en atención al adulto mayor con disponibilidad mínima de 4 horas por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios deberá contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y aun componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente

reconocidas por el estado colombiano.

8.- Un (01) Pedagogo y/o licenciado en educación con Título profesional y experiencia relacionada de seis (6) meses en actividades cognitivas y/o productivas con estudios en atención al adulto mayor

9.- Un (01) Bachiller académico para apoyar el mantenimiento y aseo en la infraestructura física y equipamientos en el Centro con Título de bachiller con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.

10.- Un (01) Director o Coordinación Técnica con título Profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o de la salud, con experiencia mínimo de tres (3) meses en dirección o coordinación de Centro Vida, contar con constancia de asistencia o participación en formación para la atención integral de personas adultas mayores, esta formación deberá corresponder a un componente (presencial o virtual) de mínimo 160 horas y aún componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante y posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deberán sumar un mínimo de 480 horas, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano.

Nota 1: Todo el personal descrito debe contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencia de mínimo 36 horas.

Nota 2: De igual forma deben contar con procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro Vida, orientado al fortalecimiento de capacidades basadas en el enfoque de derechos y modelo de atención integral.

Documentos técnicos requeridos (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran): Para el funcionamiento se requerirá la autorización de la autoridad competente, de conformidad con la Ley 1276 de 2009.

Anexar con la propuesta el concepto sanitario favorable vigente con fecha de expedición no mayor a un (01) año de la planta de alimentos con un porcentaje igual o superior al 90% emitido por la autoridad competente es decir por el INVIMA en virtud de lo señalado en el decreto 2674 del 2013 expedido por el ministerio de salud y protección social o a través del concepto favorable vigente con un porcentaje igual o superior al 90% emitido por la secretaría de salud correspondiente.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1.- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

2.- Presentar al supervisor el informe de actividades según formato entregado por el supervisor, acompañada de las facturas y demás soportes documentales que demuestren la debida inversión de los recursos (informes) y/o cuenta de cobro del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual para su correspondiente aprobación y posterior pago.

3.- Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

4.- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la

ejecución del contrato.

5.- Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollode sus actividades obtenga.

6.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio,a través del supervisor del contrato.

7- Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

8.- Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, cuando aplique.

9.- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

10.- Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

11.- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

12.- Cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno, en la preparación y presentación de las solicitudes y trámites requeridos ante las diferentes entidades y autoridades competentes, para la obtención de los documentos y demás gestiones necesarias para cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en las Resoluciones 024 de 2017 y 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la obtención de la Autorización de Funcionamiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío, por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno, en la preparación del proyecto a presentar a la dependencia competente en el Departamento, para la Inversión del recurso derivado del recaudo de la Estampilla Departamental Pro-Bienestar del Adulto Mayor, para el fortalecimiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío, con el fin de obtener la actualización de la certificación de su funcionamiento.

3. Disponer todos los elementos y equipos que se requieran, para obtener la Autorización de Funcionamiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida, por parte de la Secretaría de Salud Departamental, en cumplimiento con la Resolución 055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: Para conservar la Autorización de Funcionamiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío por parte de la Secretaría de Salud Departamental, el Contratista deberá prestar los servicios que se relacionan en las actividades siguientes, a la población beneficiada en el Centro vida.

4. Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio físico y magnéticas de los usuarios atendidos, así como acompañar los informes de actividades con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso a la Secretaria de Gobierno.

5. Disponer de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar (Manipulación de alimentos – Mantenimiento general – Talento Humano Disponible)

6. El operador garantizará que los bienes entregados por el Municipio se devuelvan en igual estado al que se recibieron, salvo el deterioro normal por su uso, si se considera necesario mejorar estos para el cumplimiento en la atención con calidad, podrá realizarlo previo Visto Bueno de la Supervisión del Contrato.

7. En caso de daño, hurto o pérdida de algún bien mueble de los Centros Vida, el operador debe informar inmediatamente a la supervisión del contrato e iniciar los trámites para interponer la correspondiente denuncia y proceder según lo establecido por el Municipio de La Tebaida.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
6. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
12. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 29 de diciembre de 2023.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de La Tebaida Quindío, en cada lugar que se acredita en la propuesta como sede para la atención de la población adulta.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente convenio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaran y los bienes que se requieren para su ejecución los compromisos de las partes y el alcance de los mismos. Los precios de cada uno de los elementos se establecieron de acuerdo a las cotizaciones que se tuvieron como base.

DESCRIPCION / SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL DIA HABIL ATENDIDO / IVA INCLUIDO COTIZACION 1 CENTRO VIDA FUNDACION TIZU	VALOR TOTAL DIA HABIL ATENDIDO / IVA INCLUIDO COTIZACION 2 CORPOCONEXION	VALOR PROMEDIO DIA HABIL ATENDIDO / IVA INCLUDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO X 6 MESES / IVA INCLUDIO
PAQUETE DE ATENCION INTEGRAL POR ADULTO MAYOR ATENDIDO	50 ADULTOS ATENDIDOS	$49.000	$45.000	$47.000	$277.300.000

9. APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El municipio de La Tebaida, cuenta con los recursos suficientes para adelantar el presente proceso, lo anterior se garantiza con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20231172 del 26 de junio de 2023, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($278.000.000 M/cte.)**

11. FORMA DE PAGO:

El aporte del municipio se hará de la siguiente manera: Mediante 6 actas parciales mensuales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido, desembolsos hasta completar el total del aporte del Municipio previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de La Tebaida, certificado por la Supervisión asignada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar: 1. La respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. 2. La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEDUCCIONES- EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. SUPERVISOR: Secretario de Gobierno del Municipio de La Tebaida o quien haga sus veces, o quien el Alcalde Municipal designe, el cual tiene las siguientes funciones:

a. Vigilar la correcta e idónea ejecución del convenio que llegara a suscribirse.
b. Proteger y hacer respetar del convenido los derechos del Municipio.
c. Verificar el cumplimiento del convenio a satisfacción del Municipio.
d. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del convenio.
e. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
f. En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el convenido se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
g. Proyectar la liquidación del convenio.
h. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato, en el evento que se soliciten.
i. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍCO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente convenio esta cobijado por régimen especial previsto en el **art 355** de la constitución política de Colombia y **artículo 4 del decreto 092 de 2017.**

"*Artículo 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto"

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

> *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que "son fines esenciales del Estado, entre otros, "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, determina en el artículo 42 que "Las funciones públicas a que se refieren, entre otros, los artículos 13, 25, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 61, 64, 67, 68, 69, 70, 79, 366 y 368 de la Constitución Política, podrán realizarse directamente por los órganos del Estado o a través de contratos por organizaciones o entidades no gubernamentales de reconocida idoneidad (L. 179/94, arts. 37, 55, inc. 3º)".

El artículo 41 del Decreto 111 de 1996, determina que *"Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación".*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "*las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los*

principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 determina actualmente que *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".*

Que, dada la naturaleza del alcance, La entidad determina respecto de la contratación que se debe optar mediante la suscripción de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Que se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares y desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

Para atender LA NECESIDAD, resulta pertinente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por el Municipio para el cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de desarrollo, en cumplimiento del marco normativo vigente para el cumplimiento de las funciones, metas, proyectos, acciones ligadas a la función que sobre el particular se tiene.

Lo anterior, ya que estos pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Su sustento legal se encuentra contenido en forma genérica, para todas las entidades, en el Artículo 96 de la Ley 489, el cual establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de la Tebaida, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin Ánimo de lucro.

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el

Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional por el honorable Consejo de Estado. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, **realizando un proceso competitivo**.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 355 y Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en la normatividad citada en precedencia. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

14. REQUISITOS JURÍDICOS, OPERATIVOS Y DE EXPERIENCIA DEL ASOCIADO /CRITERIOS DE SELECCION DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya OBTENIDO LA MAYOR PONDERACIÓN DE LOS PUNTOS POSIBLES SEÑALADOS EN EL ESTUDIO E INVITACIÓN. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya OBTENIDO MEJOR PUNTUACIÓN siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

14.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Solo podrán presentar oferta las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL,** habilitadas en modalidad **CENTRO VIDA conforme a lo señalado en la resolución 024 de 2017 modificada por** la 055 de 2028 y demás normas concordantes.

En este proceso podrán participar individualmente en Consorcio o en unión temporal todas las ESAL considera legalmente capaces conforme a las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos: 1) no estar dentro de las inhabilidades incompatibilidades contempladas en el artículo ocho de la ley 80 el 93 artículo 18 de la ley 50/2 1007 y el artículo 127 de la Constitución política de Colombia 2) no estar en curso en causal de disolución o liquidación 3) no encontrarse en un proceso de liquidación forzosa obligatoria 4) no está reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría general de la República y 5) para participar el proponente deberá demostrar su capacidad jurídica técnica financiera y legal para presentar su oferta para suscripción celebración ejecución del convenio por tanto su razón objeto social debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación y demostrar experiencia similar.

14.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS O CAPACIDAD JURÍDICA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios e indispensables para que el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, considere que existe realmente una oferta. Por lo tanto, la falta de presentación, entrega de alguno de ellos o el no reunir la forma y requisitos en que tales deben ser presentados será causal de NO HABILITADA la propuesta, sin que ello obste para que, de presentarse información que no sea clara, pueda la entidad solicitar al oferente las aclaraciones o subsanaciones respectivas dentro de la invitación que ésta fije o rechazo según el caso:

El análisis de los documentos solicitados en esta etapa no da derecho a asignación de puntaje, pero

conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos, estos documentos constituyen los soportes de los requisitos de habilitación, Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, los documentos son:

14.2.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

14.2.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

14.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.:

Se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente.

14.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Expedido por la cámara de comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre. Se hará verificación en línea, teniendo en cuenta aspectos como:

✓El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
✓Su constitución debe ser mínima de tres (03) años y estar renovado.
✓La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más y/o indefinido.

14.2.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida, la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del convenio de asociación.**

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso competitivo.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

14.2.6. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de La Tebaida Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

14.2.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe el municipio de La Tebaida.

14.2.8. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con El Municipio de La Tebaida Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso, serán excluidos del proceso de selección y El Municipio de La Tebaida Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

14.2.9. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

14.2.10. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

● Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

● Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

● Certificado De Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio se reserva el derecho de consultar en el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

14.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

14.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

La persona jurídica, deberá acreditar una experiencia general como mínimo de tres (03) años, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la entidad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal.

14.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia con mínimo un (01) contrato o convenio, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección y que su valor sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso de que el oferente presente más de dos (2) contratos, el MUNICIPIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.
El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.
El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.
g) La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato

- Firma de la persona competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

En caso de acreditar experiencia con empresas privadas se requiere copia del contrato debidamente firmado y acta de liquidación y/o recibo final y/o certificado del contratante y/o orden de compra o suministro Y FACTURA DE VENTA que cumpla con los requisitos legales esto es: razón social del vendedor y comprador, Nit del vendedor, resolución de la DIAN, Descripción del servicio detallado, valor de la operación. Demás de conformidad con el código de comercio. (es decir en todo caso se debe anexar FACTURA DE VENTA).

14.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL - (HABILITANTE)

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, para lo cual deberá aportar copia de los estatutos de la entidad y garantizar que cuenta con líder de equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. A través de la nómina o vinculación por prestación de servicios que cuenta con el siguiente personal mínimo.

1. Gerente o representante legal

14.6. TALENTO HUMANO (HABILITANTE) EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO

Este indicador busca definir que, para la ejecución del objeto del Proceso de Contratación, la ESAL cuenta con un personal mínimo requerido para le ejecución del Programa. a ESAL deberá presentar junto con su propuesta y como requisito habilitante, carta de compromiso en la que manifieste que el personal descrito y requerido. La ESAL, debe garantizar que cuenta con el equipo de trabajo señalado en las especificaciones técnicas.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida del personal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificación de idoneidad
- Certificación de experiencia
- Certificación de Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: es pertinente aclarar que entre las partes no existirá ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en éste. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del Convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de este.

Será obligación de la ESAL cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales, licencias, incapacidades y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que

tenga a bien convenir con sus empleados, agentes o subcontratistas.

Así mismo, deberá asumir el cumplimiento de las disposiciones normativas y jurisprudenciales que regulan la estabilidad laboral reforzada, bien sea por incapacidades generadas por accidente de trabajo o enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad y demás situaciones de naturaleza similar que se enmarquen en ese concepto. Por las razones anteriormente expuestas, EL MUNICIPIO se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones, licencias, incapacidades y demás pagos, laborales o no, que asumirá la ESAL, el cual expresamente exime a MUNICIPIO de las mismas. La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis de sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en el Procedimiento “Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro – Artículo 5 Decreto 092 de 2017”.

15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (DEC. 1860 DE 2021): No aplica

16. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Se informa a todos los interesados que el proceso contará un con un día hábil en el cronograma antes de la presentación de la propuesta para que los interesados presenten observaciones si así lo consideran.

El lugar y plazo para presentar la propuesta es hasta el día indicado en el cronograma que se encuentra en la plataforma SECOP II, la cual deberá ser presentada únicamente en esta plataforma, siendo indispensable que la misma esté suscrita por el representante legal de la ESAL .

La propuesta debe anexarse en formato PDF en la plataforma SECOP II y deberá contener los documentos que la integran, de acuerdo al orden indicado en la presente convocatoria.

Deberán estar escritos en idioma castellano y en computador. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

La propuesta económica deber ser suscrita debidamente y firmada por el proponente, debe incluir todos los costos directos e indirectos señalando el valor final de la oferta.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles.

La propuesta económica deberá atender todas las especificaciones exigidas en el presente proceso. SO PENA DE RECHAZO.

FORMA DE LA PROPUESTA

A) Propuestas parciales

Se entiende por propuesta parcial, aquella que omita de cualquiera de los ítems de los bienes o servicios o que no contengan la totalidad de las actividades o Eventos del programa del objeto de esta invitación; por lo cual la entidad contratante RECHAZARÁ, las propuestas presentadas parcialmente.

B) Idioma de la propuesta

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Secretaría de Cultura, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados y apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

C) Documentos de la propuesta

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en los estudios previos y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del contrato.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II y adicionalmente deberá diligenciar el anexo correspondiente denominado “Formulario Oferta económica” y adjuntarlo a su oferta. El cargue de la oferta deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en el diseño de la plataforma, las guías y lineamientos establecidos para el efecto y los términos de uso y condiciones de la Plataforma. La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil. El proponente deberá diligenciar el cuestionario económico tal como se solicita en la plataforma. Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado por la entidad, indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos y en caso de anotar centavos no deberán ser diferentes a cero (0), so pena de rechazo.

El proponente deberá presentar el valor total de la oferta, incluido el IVA que aplique, de los bienes y/o servicios que se indican en el cuestionario u oferta económica establecida en el SECOP II.

Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del convenio de forma mensual y por la totalidad de la ejecución, es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar, así como los servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el desempeño del objeto del convenio. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE SE PODRÁ REALIZAR ÚNICAMENTE SOBRE LOS ASPECTOS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES NO DEBERÁN SUPERAR EL VALOR TOTAL ESTIMADO, O PRESUPUESTO OFICIAL.

17. EVALUACIÓN

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para municipio de la Tebaida adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo. A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así: La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i)

definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

17.1 DE LA FORMA DE EVALUACIÓN

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL ASI COMO LA PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de la Tebaida para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
Que el futuro contratista tenga la disponibilidad presupuestal de APORTAR EN DINERO mínimo el 30% del valor del Aporte del Municipio.	50
Personal profesional adicional; Médico especialista en Psiquiatría. Sin costo para la entidad.	25
Que el futuro contratista acredite más de tres (03) contratos cuyo objeto sea igual al del presente proceso y que el valor a acreditar sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.	25
TOTAL=	**100**

17.1.1. EXPLICACIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN

APORTAR EN DINERO:

Al factor APORTAR EN DINERO se le asignan **50** puntos, dicho puntaje se otorgará a quien en su oferta cuente como mínimo el 30% del valor del Aporte del Municipio:

A las demás propuestas se aplicará la siguiente formula así:

P: 50 X Pm/Pi

Donde:
P: Puntaje para el factor precio.
Pm: Valor de la propuesta más baja.
Pi: Valor de la propuesta comparada.
50: Puntaje máximo asignado al factor.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana.

PERSONAL ADICIONAL

Un (01) Médico, especialista en Psiquiatría, con experiencia en la coordinación científica, evaluación de casos, desarrollo de proyectos de fortalecimiento del talento humano en atención primaria y complementaria en salud mental además de ser Formador en la Guía de intervención clínica mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias en el nivel de atención de la salud no especializada. Con el objetivo de realizar acompañamiento técnico científico que

permita la cualificación del equipo psicosocial que realiza la atención a los adultos mayores en el centro día y a la gestión del riesgo a casos y activaciones de ruta, que permita brindar una atención en salud mental integral, garantizando la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana.

Nota 3: Lo anterior se sustenta en los señalado en la necesidad de estos estudios previos y en que: *"Los adultos mayores experimentan un impacto psicosocial significativo Ansiedad, pánico, trastornos de adaptación, depresión, estrés crónico e insomnio son solo algunos de los principales efectos del aislamiento. La desinformación y la incertidumbre dan lugar a la histeria colectiva. Entre ellos, los adultos mayores quienes están sometidos a un estrés adicional ya que son conscientes del riesgo de una mayor severidad y fatalidad al contraer el virus, comparados a otros grupos poblacionales por lo cual son especialmente vulnerables. El distanciamiento social, aunque es una estrategia importante para luchar contra el COVID-19, también es una causa importante de soledad, particularmente en entornos como instituciones, considerado como un factor de riesgo para la depresión, trastornos de ansiedad y el suicidio".*

TOTALIZACIÓN PUNTAJES:

El comité evaluador designado por la entidad para la evaluación de las propuestas sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

17.2. FORMA DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

17.3. PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Publicado el proceso se concede un día para presentar observaciones, un día para responderlas y al día siguiente se deberán presentar las propuestas; En la fecha y hora señalada en el cronograma el Comité Evaluador procederá a realizar el cierre del proceso y apertura de las propuestas presentadas, dejando claramente registrado el orden de entrega de las ofertas.

18. COMITÉ EVALUADOR: con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso, se designa a:

JHONATTAN GUALDRÓN SALAZAR- SECRETARIO DE GOBIERNO PARA LA EVALUCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

ANDREA MARIN ARANGO. – PARA EL APOYO EN LA EVALUCIÓN DEL COMPENENTE TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

PAMELA BOLIVAR OQUENDO - CONTRATISTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURÍDICA, PARA EL APOYO DE LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO

JAIME ANDRÉS RESTREPO GARZÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO JURÍDICO – PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO Y ECONÓMICO

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento, otorgará el puntaje de acuerdo con la asignación designada que lo amerite, determinará posibles inexactitudes o errores y en caso de que se presentaren, se solicitará a los oferentes, la subsanación o aclaración necesaria, y en caso de continuar la inexactitud se procederá a rechazar la propuesta.

Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la entidad, realizará la verificación de las condiciones generales exigidas en las propuestas y procederá a la

evaluación de las mismas, aplicando los criterios de evaluación ponderada establecidos en el acápite pertinente, como consecuencia de ello, determinando así un orden de elegibilidad y posterior a ello, se determinará la propuesta ganadora (generando un documento de evaluación de las propuestas).

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, el funcionario evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.

Este documento de evaluación será publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública por un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

La respuesta a las observaciones se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública, simultáneamente con el documento de ADJUDICACIÓN.

Posterior a ello, se realizará el convenio donde se expresen claramente las condiciones.

19. CAUSALES DE RECHAZO

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
1. - El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. - Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. - El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por laContraloría General de la República como responsables fiscales. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes delconsorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentosque componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetivay prevalecía de losustancial sobre loformal (ley 1150 de 2007)

4. -Cuando no se presente la propuesta económica. -Cuando el proponente modifique o altere el formato correspondientea la oferta económica. -Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. -Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionadapor la entidad en el presupuesto oficial. -Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. - Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
5. - Cuando el proponente no presente a la entidad dentro del términolegal su manifestación de interés en el proceso.	Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto de 1082 de 2015.
6. Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.

20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

21. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. Ver documento anexo.

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Decreto 1082 de 2015). De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

23. GARANTÍAS

Garantía de Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Garantía de Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) o proporcionales al valor de la propuesta presentada, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio.

24. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. Teniendo el tipo de contrato que es (convenio) no aplica.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.**}**

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó componente Técnico: *Andrea Marín Arango. / Abogada Contratista. Secretaría de Gobierno.*
Revisó Componente Técnico*: Jhonattan Gualdrón Salazar. - Secretario de Gobierno.*
Proyectó componente jurídico*: Pamela Bolívar Oquendo – Abogada Contratista DAJ*
Aprobó componente jurídico*: Jaime Andrés Restrepo Garzón / Director Administrativo de Jurídica*